



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO HURTADO ROMERO
RADICADO: 2022-00151

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

- I. Téngase como agregado y se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado el 28 de octubre de 2022, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio del cual da respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 1145.
- II. Así mismo se agrega el memorial allegado el 17 de noviembre de 2022, por la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, dando respuesta al oficio No. 1146, sin embargo, de acuerdo a lo indicado en el memorial, oficiéase nuevamente a dicha entidad requiriendo para que de manera inmediata se dé respuesta al oficio expedido por este Despacho No. 908 del 31 de agosto del año en curso, remitiendo copia del mismo.
- III. Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, en memoriales allegados el 28 de octubre y 15 de noviembre del presente año, respecto a la entrega de los títulos judiciales consignados a favor de la señora LIDA MILENA GAONA VELÁSQUEZ, se advierte que el demandado ha consignado cuotas por valor de \$200.000, a pesar de haberse ordenado en auto del 17 de junio de 2022 alimentos provisionales por valor de \$600.000, por lo que se dispone lo siguiente:
 - REQUERIR al señor LUIS ALBERTO HURTADO ROMERO, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de junio de 2022, respecto a consignar el valor correcto de la cuota de alimentos provisionales fijados en favor de los niños NICOLÁS HURTADO GAONA y SAMUEL ESTEBAN HURTADO GAONA, esto es la suma de \$600.000.
 - Teniendo en cuenta que los valores consignados en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, se trata de los alimentos provisionales decretados en favor de los menores de edad, y aunque no se está consignando el valor completo de la cuota provisional, ante la prevalencia de los derechos de los niños, por Secretaria hágase entrega de los títulos consignados a la demandante LINA MILENA GAONA VELÁSQUEZ.
- IV. No se da trámite a los escritos allegados por el demandado los días 11 y 12 de octubre de 2022, toda vez que el señor LUIS ALBERTO HURTADO ROMERO carece del derecho de postulación. La intervención de las partes y toda petición deberá elevarse a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 046 del 28 de
noviembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria